

En la Villa de Vergara a veinte y ocho
 dias de mes de septiembre de mil y seis cien
 tos y veinte y ocho años - Los señores Juan
 martinez de Yurre, alcalde ordinario
 de la dicha Villa y su jurisdiccion Juan gar-
 cia de jaritana, Jefe de la Real Audiencia y procurador
 general Felipe de carotegui, regidor y Do-
 mingo garcia de oruaga, Diputados de Nra
 Mte. como patronos de las obras pias de la
 Orden de San Juan de adaxaga - Damián Vito,
 Escribano de las oposiciones. Hecha en el
 presente año Ante la Justicia de la Vi-
 lla Van temiendo a las doncellas que a npre-
 tendido ser solteras y las informaciones y
 demas recursos presentados por su parte
 dixeron que solaban estar en la casa
 de la madre de la dicha doncella a maná
 de agustina natura de la Villa de la le-
 gitima de padre de agustina difunto La
 madre de la dicha doncella sumo y quer en
 primer matrimonio de la madre de la
 dicha doncella de padre de la madre de la
 difunta ana de la madre de la madre de la

Suma y natural de la Villa de Anaya la
porrer paxienta del finzador de tercera
quarto grado. Y las mas propinquas
de las opuestas. buerfanas. pobres. Y son
cellas refoxidas segun consta de las dhas.
informaciones para que se eluego por re-
quando se an casados. Legitimamente que
dar gocen de los cinquenta Y tres sucaos.
cada una que les toca Y se an casados
legitimamente otorgando testimonio
delo referido libramiento informan-
do para los cobrar anulo a fordaron Y esta-
ron Y lo fixaron. Lo que cabian =
Joane y tux be Joangaxia de garitano =
Domingo de oruegarati = ante mi y ante re.

de berecegar = por who Andrus de succabar
No del Rey rñ = Inim de la Villa de Anaya por el
Testimonio = de Rñ

Andres de Vereybar